

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 29 de Septiembre de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2020-00006-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: DAISON DANIEL ORDONEZ DIAZ

Apoderado: KEVIN JOSE PLATA ORTEGA

Demandado: MUNICIPIO DE BARRANCAS

Rep. Legal: IVAN MAURICIO SOTO BALAN

Apoderado: ALBERTO GUTIERREZ GALINDO

#### INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

#### TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 29 de Septiembre de 2023

Fin audiencia: 10:00 am del 29 de Septiembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia no asistieron la parte demandante y ni su apoderado, ni el demandado y ni tampoco su apoderado, el señor juez dejó constancia que se dejó un compás de espera de veinte minutos y pese a que las partes y apoderados fueron notificados en estrados y se les envió a cada uno el link correspondiente, no comparecieron, por ello con fundamento en lo normado en el artículo 30 del C. P.L se continuó con el desarrollo de la audiencia. Acto seguido, se dispuso a practicar las pruebas, iniciando por las de la parte demandante en cuyo caso solicito CARLOS ARTURO SOTO FIGUEROA, CELENA CECILIA ROMERO LOPEZ, EUCLIDES RAFAEL GIL ARREGOCES, JOAQUIN ALONSO GOMEZ MEJIA Y LIBARDO BARBOSA PADILLA, debido a su inasistencia no se recibieron sus testimonios. Se pasó a practicar pruebas parte demandada, pero la misma no las solicitó. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL, propuestas por la parte demandada y abstenerse de pronunciarse sobre las demás, de acuerdo a lo establecido en el cuerpo de esta providencia. **SEGUNDO: ABSOLVER** al **MUNICIPIO DE BARRANCAS** de todas las pretensiones formuladas en la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: COSTAS**, a cargo de la parte demandante. Tásense. **CUARTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandado **MUNICIPIO DE BARRANCAS** y contra el demandante en la suma de **\$1.000.000,00 M/L**. **QUINTO:** Comoquiera que las pretensiones fueron adversas a la demandante, consúltese esta sentencia ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien se remitirá el expediente por secretaría. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

**NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ**

El secretario,

**PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ**